



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.

Toca Número: 82/2022-7-17.

Expediente Número: 29/2019-1.

Actor: [No.306] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado: [No.307] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y

OTROS.

Juicio: Ordinario Civil

Recurso: Apelación.

Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

H. H. Cuautla, Morelos, a diez de julio de dos mil veintitrés.

V I S T A S nuevamente las actuaciones del Toca Civil número **82/2022-7-17**, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el actor [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por el abogado patrono de los demandados [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.3] ELIMINADO el domicilio [27] y [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1] todos contra la sentencia definitiva de fecha **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio ordinario civil sobre **NULIDAD DE ACTO JURÍDICO**, demandado por [No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra el Licenciado [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.7] ELIMINADO el domicilio [27], de [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] de [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**; bajo el número de expediente **29/2019-1**, ahora para dar cumplimiento a la ejecutoria emitida en el Amparo Directo número **800/2022**, por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; y,

R E S U L T A N D O:

1.- En la fecha antes indicada la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dictó la sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“...**PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio y la vía elegida es la procedente, en términos de lo dispuesto en el considerando I y II de la presente resolución.

SEGUNDO.- La parte actora [No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó su acción en contra del Licenciado

[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.12] ELIMINADO el domicilio [27], [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quienes no acreditaron sus defensas y excepciones, consecuentemente;

TERCERO.- Se declara la **inexistencia** del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, celebrado por [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de comprador y

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien también utiliza el nombre de [No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de vendedor, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representada por la Licenciada

[No.18] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el citado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y [No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del bien inmueble ubicado en

[No.20] ELIMINADO el domicilio [27] con [No.21] ELIMINADO dato patrimonial [114] y

las siguientes medidas y colindancias:

[No.22] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

[No.23] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] formalizado y protocolizado ante la Fe del Licenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1],
Titular de la
[No.25] ELIMINADO el domicilio [27]
mediante la escritura Pública
[No.26] ELIMINADO el número 40 [40]
volumen
[No.27] ELIMINADO el número 40 [40] Por
ende, la escritura pública Pública (Sic.)
[No.28] ELIMINADO el número 40 [40]
[No.29] ELIMINADO el número 40 [40]
pasada ante la Fe del Licenciado
[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1],
Titular de la
[No.31] ELIMINADO el domicilio [27] no
**producirá efectos legales, sin embargo, la
presente declaración de inexistencia no
podrá perjudicar derechos de terceros de
buena fe legítimamente adquiridos por
virtud del acto jurídico inexistente,** en
términos de los numerales 37 y 38 fracción II
del Código Civil.
CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior,
se declara la nulidad absoluta del contrato de
compraventa de fecha diecinueve de enero de
dos mil quince, celebrado por
[No.32] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3] en su carácter de comprador
y
[No.33] ELIMINADO el nombre completo del
actor [2], quien también utiliza el nombre de
[No.34] ELIMINADO el nombre completo del
actor [2] en su carácter de vendedor, con la
concurencia del INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES (INFONAVIT), representada
por la Licenciada
[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1];
así como el contrato de apertura de crédito
simple con garantía hipotecaria celebrado entre
el citado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES (INFONAVIT) y
[No.36] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3], respecto del bien inmueble
ubicado en
[No.37] ELIMINADO el domicilio [27] con
[No.38] ELIMINADO dato patrimonial [114] y
las siguientes medidas y colindancias:
[No.39] ELIMINADAS las medidas y colinda
ncias de un bien inmueble [124]
[No.40] ELIMINADAS las medidas y colinda

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ncias de un bien inmueble [124] formalizado y protocolizado ante la Fe del Licenciado [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], Titular de la [No.42] ELIMINADO el domicilio [27] y por lo tanto:

QUINTO.- La nulidad absoluta de la Escritura Pública

[No.43] ELIMINADO el número 40 [40] [No.44] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], Titular de [No.46] ELIMINADO el domicilio [27]

SEXTO.- Por lo que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **remítase** copia certificada de la misma [No.47] ELIMINADO el número 40 [40]; a fin de que procedan a realizar la cancelación de su protocolo de la Escritura Pública [No.48] ELIMINADO el número 40 [40] [No.49] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, tirada ante la Fe del Licenciado [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], Titular de la [No.51] ELIMINADO el domicilio [27] de la cual se desprende que entre los actos jurídicos celebrados dentro de la misma, contiene el contrato de contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, celebrado por [No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de comprador

y [No.53] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien también utiliza el nombre de [No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de vendedor, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representada por la Licenciada [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el citado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del bien inmueble



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en aras de evitar repeticiones inútiles, debiendo informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado al presente fallo.

Así también, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **gírese** atento oficio al **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** a efecto de que, cancele **todas las inscripciones efectuadas** en relación a la escritura pública

[No.57] ELIMINADO el número 40 [40]

[No.58] ELIMINADO el número 40 [40]

de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, del Protocolo del

[No.59] ELIMINADO el número 40 [40]

SÉPTIMO. – En virtud de los razonamientos y fundamentos precisados en el considerando IX de la presente sentencia, se condena al Licenciado

[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]

en su carácter de

[No.61] ELIMINADO el domicilio [27]

y [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]

al pago de daños y perjuicios a partir del diecinueve de enero de dos mil quince, fecha del contrato de compraventa del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, previa liquidación que en ejecución de sentencia se haga. **OCTAVO.** - En función de los razonamientos y fundamentos precisados en el considerando X de la presente resolución se absuelve a la parte demandada Licenciado

[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1]

en su carácter de

[No.64] ELIMINADO el domicilio [27]

y [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1]

de la prestación marcada en el

[No.66] ELIMINADO el número 40 [40]

referente al pago de daño moral.

NOVENO.- En virtud de que los demandados Licenciado

[No.67] ELIMINADO el nombre completo [1]

en su carácter de

[No.68] ELIMINADO el domicilio [27],

[No.69] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.70] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3], e INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), se condujeron

con temeridad y mala fe en el presente asunto en términos del artículo 159 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se les condena al pago de gastos y costas de la presente instancia, previa liquidación que al efecto formule la parte actora en la fase de ejecución forzosa, en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 de la ley adjetiva de la materia citada.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...

2. Inconformes con la anterior resolución el actor [No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], así como el abogado patrono de los demandados [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.73] ELIMINADO el domicilio [27] y [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1] como el codemandado [No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] interpusieron sendos recursos de apelación, mismos que fueron admitidos por la Juez de Primera Instancia, en el efecto **suspensivo** remitiéndose el expediente a esta Alzada, y substanciados los recursos en términos de Ley, a excepción del recurso interpuesto por el codemandado [No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] el cual se resolvió desierto por determinación pronunciada por esta Alzada, el cinco de abril de dos mil veintidós.

3.- El dieciocho de octubre de dos mil veintidós¹, por unanimidad, los integrantes que entonces conformaban esta Sala, emitieron la resolución correspondiente, en los siguientes términos:

“... PRIMERO. Se **MODIFICA** la resolución definitiva materia de alzada, de fecha **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre

¹ Visible a fojas 66-96 del Toca 82/2022-7-17.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, promovido por

[No.77] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra el Licenciado [No.78] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de [No.79] **ELIMINADO el domicilio [27]**, de [No.80] **ELIMINADO el nombre completo [1]** de [No.81] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**; bajo el número de expediente **29/2019-1**; quedando intocados los resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO** y **OCTAVO**, modificándose los diversos **SÉPTIMO** y **NOVENO**, para quedar éstos últimos en los siguientes términos:

“... **SÉPTIMO**. – Se condena únicamente a [No.82] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago de daños y perjuicios a partir del diecinueve de enero de dos mil quince, fecha del contrato de compraventa del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, previa liquidación que en ejecución de sentencia se haga; absolviendo a los diversos codemandados Licenciado

[No.83] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de [No.84] **ELIMINADO el domicilio [27]**, de [No.85] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, de dicha prestación, ya que no se narró en los hechos del escrito inicial de demanda cuales fueron los daños y perjuicios por parte de los mismos, ni desfiló medio probatorio que demostrara que por parte de ellos se hubiera ocasionado daño o perjuicio alguno.

NOVENO. Se condena única y exclusivamente al demandado

[No.86] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago de gastos y costas de esta primera instancia previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule; de conformidad con el artículo **159** del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que la presente resolución es adversa a los intereses de la demandada, quien no justificó las defensas y excepciones que hizo valer, ya que fue él quien compareció a celebrar el contrato ya declarado inexistente, ante el **NOTARIO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.87] ELIMINADO el domicilio [27] e
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a realizar los trámites correspondientes, quienes estos últimos actuaron de buena fe; y, respecto al codemandado apelante

[No.88] ELIMINADO el nombre completo [1]
no se justificó una conducta específica en los actor tildados de nulos; absolviéndose a estos últimos tres codemandados mencionados al pago de dicha prestación; condena al primero de los mencionados previa liquidación que al efecto formule la parte actora en la fase de ejecución forzosa, en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 de la ley adjetiva de la materia citada. ...”

SEGUNDO. Al no actualizarse alguna hipótesis prevista en el numeral 159 del Código Procesal Civil, para el Estado de Morelos, no se hace condena sobre el pago de gastos y costas en esta segunda instancia.

TERCERO. Notifíquese personalmente. Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen, y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido...”

4.- Inconforme con la resolución anterior,

[No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

presentó demanda de Amparo directo, a la que le correspondió el número de amparo **800/2022**, conociendo del mismo el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y quien el **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, resolvió en los siguientes términos:

“...**ÚNICO.** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a **[No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra la autoridad y acto precisados en el resultando primero, para los efectos indicados en el último considerando de la presente ejecutoria...”

Cabe precisar, que los efectos dados por la autoridad federal fueron los siguientes:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

“... **1.-** Deje insubsistente la resolución reclamada;

2. Dikte otra, en la que se pronuncie respecto de lo manifestado por el recurrente aquí quejoso en **parte del agravio tercero** de su escrito de apelación, atendiendo a lo previsto en los numerales 105, 530 y 550 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos...”.

5.- Mediante acuerdo de **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, este Cuerpo Colegiado, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo Directo dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en el juicio de amparo número **800/2022**, **dejó insubsistente** la resolución dictada el dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

6.- Realizado lo anterior, esta autoridad atendiendo los lineamientos de la autoridad federal, procede a emitir la resolución correspondiente conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Esta Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el medio de impugnación planteado, acorde con lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción III, 37, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 24, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759, así como lo dispuesto por los artículos 530, 534 fracción I y 550 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos y al haber sido dictada

por un Juez Civil de primera instancia respecto del que esta Sala ejerce jurisdicción.

II. IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS PLANTEADOS.

Previo el análisis y calificación de los motivos de inconformidad esgrimidos, ésta Sala se pronuncia sobre la **idoneidad** y **oportunidad** de los medios ordinarios de impugnación planteados; los mismos son idóneos en términos del artículo **532**² del Código Procesal Civil; asimismo, fue oportuno el del actor **[No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, pues tuvo conocimiento por conducto de su apoderado legal de la sentencia definitiva el **ocho de diciembre del año dos mil veintiuno**, quien interpuso el recurso de apelación el día **quince del mismo mes y año**; por lo que en términos del artículo **534**³ del Código Procesal Civil, se encuentra en tiempo.

Por su parte, respecto a la apelación interpuesta por el abogado patrono de los codemandados **[No.92]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** en su carácter de **[No.93]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** y **[No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** de las constancias de autos del juicio de origen se advierte que los codemandados fueron notificados de la sentencia definitiva el **ocho de diciembre del año dos mil veintiuno**⁴, quienes interpusieron el recurso de apelación a través de su abogado patrono Licenciado **[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]**, el día **quince del mismo mes y año**, lo que permite concluir que el multicitado recurso de apelación, que pretenden hacer valer, también fue interpuesto en tiempo.

² **ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:
I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y, [...]

³ **Artículo 534. PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será:
I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma. [...]

⁴ Visible al reverso de la foja 210 y foja 212 del tomo III del expediente del juicio de origen.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

III. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.

Previo al análisis y estudio de los motivos de disenso, conviene partir estableciendo que, la finalidad de la apelación y quiénes pueden apelar se encuentra regulado en los artículos **530** y **531**, ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, mismos que en su orden a la letra rezan:

*“...**ARTÍCULO 530.-** Finalidad de la apelación. El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia. La confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada...”*

*“...**ARTICULO 531.-** Quiénes pueden apelar. El que haya sido parte o tercerista en un juicio y conserve este carácter, puede apelar de las resoluciones por las que se considere agraviado, y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial, salvo aquéllas contra las que la Ley no concede este recurso. No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; a menos de que se trate de la apelación adhesiva; si el vencedor no obtuvo la restitución de frutos e intereses, la indemnización por daños y perjuicios o el pago de costas, puede apelar en lo que a estos puntos de la resolución se refiere...”*

Dispositivos jurídicos que determinan claramente que, el recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia; la confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada; en tanto que, pueden apelar las resoluciones por las que se consideren agraviados: quien haya sido parte o tercerista en un juicio y conserve este carácter y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial; sin embargo, no puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; a menos de que se trate de la apelación adhesiva; si el vencedor no obtuvo la restitución de frutos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

e intereses, la indemnización por daños y perjuicios o el pago de costas, puede apelar en lo que a estos puntos de la resolución se refiere.

Los agravios expuestos por la parte actora [No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], por conducto de su apoderado legal [No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], son consultables de la foja **cinco** a la **veinticuatro** del toca civil, de los mismos, se advierte que el recurrente, plantea once agravios, sustancialmente de la forma que sigue:

1. Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, omitiendo dictar la sentencia definitiva con base a todo el acervo probatorio que obra en autos y valora equivocadamente la confesional y declaración de parte a cargo del demandado [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de [No.99]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en el sentido de referir que, *“dichas personas al absolver posiciones no reconocieron hecho alguno que les perjudique siendo de explorado derecho que las probanzas citadas, solo tendrán eficacia probatorio en lo que les perjudique a los declarantes, no en lo que los beneficie”* (Sic.), existiendo en lo declarado por el antes citado demandado en la audiencia de pruebas y alegatos de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, varias posiciones con sus respuestas que le perjudican y esta situación debió ser valorada conforme a las reglas que establecen los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y no limitarse como lo hizo la Resolutora Primigenia a indicar que los absolventes *“no reconocieron hecho alguno que les perjudique”* (transcribiendo las preguntas 1, 2, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 32, 33 y 34) discurrendo que de ellas se desprende, temeridad, dolo y mala fe con la que se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

condujo el demandado [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de [No.101]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], pues de confrontar su declaración con la de los codemandados [No.102]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], se contradicen advirtiendo que, el Notario demandado, trata de justificar su doloso actuar respondiendo de manera evasiva, pero en las posiciones acotadas, queda de manifiesto que el demandado [No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de [No.105]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] no verificó la identidad de la persona que estaba vendiendo el inmueble (que no era la aquí parte actora) siendo que en su carácter de [No.106]_ELIMINADO_el_número_40_[40] tenía la obligación de verificar la identidad de la persona y verificar la autenticidad de los documentos que le pusieron a la vista y con los que se estaba identificando el vendedor y no simplemente decir en su confesional “que los documentos públicos no requieren de verificación de autenticidad”, por lo que la Juzgadora de primera instancia, debió tomar en consideración que esa confesión si le perjudica al demandado de mérito, al para acreditar el dolo y mala fe con la que se condujo al llevar a cabo el acto jurídico tildado de nulo, por lo que en la sentencia se debió condenar a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de la parte actora del juicio de origen, ya que ante la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico celebrado el diecinueve de enero de dos mil quince, las cosas deben regresar al estado que guardaban antes de dicha fecha inmediatamente citada, esto es, la propiedad motivo de juicio debe regresar o restituirse al hoy actor, por tanto la sentencia que recurre no se ajusta a lo que establecen los artículos 105, 106, 490, 491 y 506 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Situación que vierte disconformidad de manera similar con los mismos motivos, pero ello con respecto a la valoración de la prueba de declaración de parte a cargo del demandado tantas veces citado (transcribiendo las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

preguntas 6, 9, 12, 27, 43, 44 y 45) que perjudican al Notario Público y perjudican a la parte actora, las que debió considerar la Juez Natural para acreditar el dolo y mala fe, con la que se condujo al llevar a cabo el acto jurídico de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, del cual declaró su inexistencia y nulidad absoluta, insistiendo la falta de fundamentación y motivación de la sentencia que se recurre, toda vez que la sentencia se debió condenar al demandado

[No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de [No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], con todos los frutos y accesorios, ya que ante la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico celebrado el diecinueve de enero de dos mil quince, las cosas deben regresar al estado que guardaban antes de dicha fecha inmediatamente citada, esto es, la propiedad motivo de juicio debe regresar o restituirse al hoy actor, por tanto la sentencia que recurre no se ajusta a lo que establecen los artículos 105, 106, 490, 491 y 506 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

2. Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, omitiendo dictar la sentencia definitiva con base a todo el acervo probatorio que obra en autos y valora equivocadamente la confesional y declaración de parte a cargo del demandado [No.109]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en el sentido de referir que, “*dichas personas al absolver posiciones no reconocieron hecho alguno que les perjudique siendo de explorado derecho que las probanzas citadas, solo tendrán eficacia probatorio en lo que les perjudique a los declarantes, no en lo que los beneficie (Sic.)*” pues en la audiencia de pruebas y alegatos de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, existen varias posiciones con sus respuestas que le perjudican, refiriendo a las marcadas con los arábigos 4, 7, 8, 9, 15, 18 y 19 y por cuanto a la declaración de parte las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

interrogantes 7, 8, 18 y 19, discurrendo que de ellas se desprende dolo y mala fe con la que se condujo el demandado [No.110]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] al llevar a cabo el acto jurídico tildado de nulo, por lo que en la sentencia se debió condenar a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de la parte actora del juicio de origen, ya que ante la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico celebrado el diecinueve de enero de dos mil quince, las cosas deben regresar al estado que guardaban antes de dicha fecha inmediatamente citada, esto es, la propiedad motivo de juicio debe regresar o restituirse al hoy actor, por tanto la sentencia que recurre no se ajusta a lo que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 490, 491 y 506 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

3.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, omitiendo dictar la sentencia definitiva con base a todo el acervo probatorio que obra en autos y valora equivocadamente la declaración de parte a cargo del demandado

[No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], ya que únicamente otorga valor probatorio a la pregunta catorce y su respuesta de la declaración de parte, cuando del desahogo en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve de la confesional y declaración de parte del codemandado en cuestión existen varias posiciones y preguntas con sus respuestas que le perjudican (transcribe las posiciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, así como las interrogantes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 38, 44, 46, 47, 50 y 51) discurrendo que de ellas se desprende temeridad dolo y mala fe con la que se condujeron los demandados y como se dijo anteriormente el propio [No.112]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]Licenciado [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de sus posiciones

como preguntas realizadas a él, queda de manifiesto que [No.114]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], no participó en el acto jurídico tildado de inexistente y nulo, sino que fueron terceras personas que responden a los nombres de [No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.116]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y [No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quienes firmaron el contrato de promesa de compraventa de diecisiete de julio de dos mil catorce, quienes recibieron el dinero a través de diversos cheques, siendo quienes comparecieron a realizar el trámite a la Notaría demandada, pues quedó probado que la persona que compareció bajo el nombre de [No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] también conocido como [No.119]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es persona distinta a la que compareció al Juzgado de Primera Instancia a demandar las prestaciones que se reclamaron, cuestiones que no fueron valoradas en la sentencia que solicita revisar pues no se colmó lo que prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales relacionados con los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 48 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Morelos, dejando de cumplir lo que establecen los artículos 105, 106, 490, 491 y 506 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, toda vez que las preguntas y respuestas antes citadas, si le perjudican al demandado y no le benefician a la parte actora, por lo que en la sentencia se debió condenar a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble al actor del juicio principal natural, ya que ante la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico celebrado el diecinueve de enero de dos mil quince, las cosas deben regresar al estado que guardaban antes de dicha fecha inmediatamente citada, esto es, la propiedad motivo de juicio debe regresar o restituirse al hoy actor, tal y como lo disponen los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 48 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

4.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, en lo referente a las documentales científicas consistentes en siete fotografías que demuestran la posesión que tuvo el actor antes de que dolosa e ilegalmente le fuera vendido el inmueble de su propiedad, las cuales deben concatenarse con todo el acervo probatorio y llegan a la firme convicción de que el actor [No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] tenía la posesión pública, quieta, pacífica, de buena fe y a título de dueño del inmueble objeto del juicio, por lo que se debió condenar al demandado

[No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de [No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], ello en razón de que se les debe conceder valor probatorio a las documentales científicas, en términos de lo que disponen los artículos 437, 442 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, ya que de ahí deviene la falta de motivación y fundamentación que contiene la sentencia definitiva que se recurre.

5.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, en lo referente a las documentales consistentes en recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sistema de Agua Potable de Yautepec, recibos de compra de diversos materiales y unos planos y croquis de cuando se construyó la casa motivo de juicio y de la alberca que contiene, porque concatenadas ellas con las documentales científicas y el diverso material probatorio, y dada la inexistencia y nulidad declarada del acto jurídico realizado el diecinueve de enero de dos mil quince, debe decretarse la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble a [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y

regresarle la posesión que tenía antes del diecinueve de enero de dos mil quince, ello en razón de que se les debe conceder valor probatorio a las documentales aquí descritas, en términos de lo que disponen los artículos 437 y 442 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, ya que de ahí deviene la falta de motivación y fundamentación que contiene la sentencia definitiva que se recurre.

6.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, respecto a la inspección judicial desahogada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve por el Fedatario del Juez Unitario, en el que resta valor probatorio bajo el argumento de que dicha prueba únicamente se advierte la existencia del inmueble, las condiciones físicas y quien lo habita; y contrario a ello, la finalidad del desahogo de dicha probanza fue demostrar la existencia del inmueble, sus condiciones físicas y que quien lo habita es el demandado [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], por lo que debió condenar a este demandado a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble a [No.125]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y regresarle la posesión que tenía antes del diecinueve de enero de dos mil quince, ello en razón de que se les debe conceder valor probatorio “a las documentales descritas”, en términos de lo que disponen los artículos 437, 442, 467, 468, 469, 470 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, ya que de ahí deviene la falta de motivación y fundamentación que contiene la sentencia definitiva que se recurre.

7.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, respecto a la desvaloración a los testimonios de [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], atestes ofertadas por el demandado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

[No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por considerar que, “se le resta valor y eficacia probatoria ya que la misma en nada beneficia a los intereses del demandado para desvirtuar la acción del actor, esto es, considerando los diversos elementos de prueba aportados por su contraparte” (Sic.); pues la testimonial perjudica al demandado

[No.129]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], y demuestra la temeridad, dolo y mala fe con la que se condujo al realizar el acto jurídico tildado de inexistente y nulo (transcribiendo las preguntas como las respuestas que dieron a las interrogantes que les formuló su oferente como las repreguntas que les formuló el apoderado legal del actor) con lo que refiere el apelante queda de manifiesto que no es un comprador de buena fe, evidenciando el dolo y mala fe que existe por, que el demandado [No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y sus testigos [No.131]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] sabían que el inmueble del acto jurídico nulo e inexistente era propiedad de [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], el contrato de promesa de compraventa de diecisiete de julio de dos mil catorce, demuestra lo falso, la temeridad, dolo y mala fe con la que se condujeron ya que en ningún momento se asentó con qué documento público contaba [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] para representar en dicho acto al propietario del inmueble [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], dejando más en evidencia lo fraudulento de la acción, probando que quienes realizaron la operación nula e inexistente fueron personas que se presentaron y ofertaron como testigos del demandado [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], quienes no contaban con ningún poder para representar los intereses del propietario del inmueble y que todos los pagos que se realizaron mediante cheques de caja fueron librados a favor de [No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quienes legalmente vendieron el inmueble propiedad de [No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], con la complicidad del demandado [No.141]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], de ahí que se deriva la temeridad, dolo y mala fe con la que se condujo éste demandado; por lo cual se debió condenar al codemandado [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de [No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] para cumplir con lo que establece los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 442, 485 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

8.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, al *“no producirá efectos jurídicos, sin embargo la presente declaración de inexistencia no podrá perjudicar derechos de terceros de buena fe legítimamente adquiridos por virtud del acto jurídico inexistente”* (Sic.), alegando el apelante que no existen derechos de terceros de buena fe adquiridos legítimamente y que deriven del acto jurídico del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, pues con el contrato de promesa de compraventa de diecisiete de julio de dos mil catorce, concatenado con los testimonios de [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.145]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], correlacionado con los cheques no negociables, al valorarse en conjunto se acredita la existencia de temeridad, dolo y mala fe, con la que se condujo el demandado [No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], a quien no se le puede considerar adquirente tercero de buena fe, a quien se le debe condenar a la restitución, desocupación y entrega



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

del bien inmueble propiedad de [No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] para cumplir con lo que establece los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 442, 485 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

9.- Causa agravio la sentencia porque no está debidamente motivada y carece de fundamentación como lo prevén los artículos 14 y 16 Constitucionales, específicamente en el considerando marcado con el romano **X**, por no condenar al pago de la reparación del daño moral, a pesar de que desde el escrito inicial de demanda se presentó un dictamen como documento base de la acción en psiquiatría forense, realizado por el doctor [No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con especialidad en psiquiatría con cédula [No.149]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], el cual no fue impugnado en cuanto a su alcance y valor probatorio, el cual al haberse determinado el acto jurídico realizado de manera dolosa el diecinueve de enero de dos mil quince, su inexistencia y nulidad absoluta, queda demostrada la existencia del daño moral en términos de lo que disponen los artículos 1347, 1348 BIS, 1348 TER del Código Civil del Estado de Morelos, por lo que no se ajusta en definitiva a lo que disponen los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 442, 465 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y en la especie, no se cumplió con los requisitos legales.

10.- Causa agravio la sentencia en su resolutivo **TERCERO**, último párrafo, en donde establece que, *“sin embargo la presente declaración de inexistencia no podrá perjudicar derechos de terceros de buena fe legítimamente adquiridos por virtud del acto jurídico inexistente”*(Sic.), ante lo expuesto en los agravios que anteceden de no existir derechos de terceros de buena fe adquiridos y que deriven del acto jurídico del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, pues con el contrato de promesa de compraventa

de diecisiete de julio de dos mil catorce, concatenado con los testimonios de [No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], correlacionado con los cheques no negociables, al valorarse en conjunto se acredita la existencia de temeridad, dolo y mala fe, con la que se condujo el demandado

[No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], a quien no se le puede considerar adquirente tercero de buena fe, a quien se le debe condenar a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de [No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] para cumplir con lo que establece los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 442, 485 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

11.- Causa agravio la sentencia en su resolutive **OCTAVO**, en donde se le absuelve a la parte demandada [No.154]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en su carácter de [No.155]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y [No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] al pago de la reparación del daño moral, por lo que al haberse decretado la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico realizado de manera dolosa el diecinueve de enero de dos mil quince, queda demostrada la existencia del daño moral, aunado al dictamen en psiquiatría forense, realizado por el doctor Fernando López Munguía, con especialidad en psiquiatría con cédula [No.157]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], que dictaminó el daño a la salud mental que sufrió el actor [No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] con motivo de la ilegal venta que se realizó al inmueble de su propiedad para cumplir con lo que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 442, 465 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y en la especie, no se cumplió con los requisitos legales.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el Amparo Directo número **800/2022**, por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; se procede al análisis del agravio **TERCERO**, en donde en una de sus partes, el recurrente adujo lo siguiente:

“...En virtud de lo anterior al decretarse la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico realizado en fecha 19 de enero de 2015, las cosas deben regresar al estado que se encontraban antes de haberse llevado a cabo el acto jurídico del cual se decretó su inexistencia y nulidad absoluta, es decir, el inmueble propiedad de [No.159] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], le debe ser restituido tal y como lo dispone los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48 y demás relativos aplicables al Código Civil vigente en el Estado de Morelos, ello porque está demostrado que se actuó con temeridad, dolo y mala fe...”

Agravio que, a criterio de este Tribunal de Alzada, se considera **FUNDADO**, en base a lo siguiente:

Los artículos 37, 41, 42 y 48 del Código Civil para el Estado de Morelos, establecen lo siguiente:

“...ARTICULO 37.- CARACTERISTICAS DE LA INEXISTENCIA. El acto jurídico inexistente no producirá efectos legales. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Su inexistencia puede invocarse por todo interesado...”

“...ARTICULO 41.- TIPOS DE NULIDAD. La falta de algunos de los elementos de validez del acto jurídico provocará su nulidad ya absoluta ya relativa...”

“...ARTICULO 42.- CARACTERISTICAS DE LA NULIDAD ABSOLUTA. La nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente

cuando se pronuncie por el Juez la nulidad. De ello puede prevalecerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o por la prescripción...”.

“...ARTICULO 48.- OBLIGACION DE RESTITUCION MUTUA. *La anulación del acto jurídico obliga a las partes a restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido en virtud o por consecuencia del acto jurídico anulado...”.*

De los preceptos legales antes invocados, se advierte que, el **acto jurídico inexistente no producirá efectos legales**. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Su inexistencia puede invocarse por todo interesado.

Que la falta de algunos de los elementos de validez del acto jurídico provocará su nulidad ya absoluta ya relativa.

Asimismo que, la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el Juez la nulidad. De ello puede prevalecerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o por la prescripción.

Finalmente la anulación del acto jurídico obliga a las partes a restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido en virtud o por consecuencia del acto jurídico anulado.

Por tanto a criterio de este Tribunal, se estima que la restitución es consecuencia de la sentencia que declara la nulidad absoluta, aunque las partes no lo hayan solicitado, pues es una consecuencia directa e inmediata, y por otra parte al haberse decretado la inexistencia del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa de **diecinueve de enero de dos mil quince**, así como la nulidad absoluta de la **escritura pública** **[No.160] ELIMINADO el número 40 [40]** y trae como resultado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

destruir retroactivamente dichos actos jurídicos, y regresar las cosas al estado en que se encontraban antes de su celebración.

Por ende, se estima que la Juzgadora de Primera Instancia fue omisa al no condenar al demandado **[No.161] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la desocupación, restitución y entrega del bien inmueble objeto del citado contrato declarado inexistente a favor de la parte actora.

Sirve a lo anterior por similitud, el siguiente criterio emitido por nuestros Tribunales Federales de Amparo, que esta Sala hace propio en su parte conducente y que establece lo siguiente:

Registro digital: 169079

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.693 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXVIII, Agosto de 2008, página 1167

Tipo: Aislada

NULIDAD DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE. LA RESTITUCIÓN ES UNA CONSECUENCIA NECESARIA; PERO LA PROPIEDAD DE LO EDIFICADO O SU DESTRUCCIÓN DEPENDE DE LA BUENA O MALA FE DEL PROPIETARIO.

De la lectura armónica y sistemática de los artículos [895, 897, 900, 2224, 2226 y 2239 del Código Civil para el Distrito Federal](#) se advierte que un acto jurídico es inexistente cuando no concurren los elementos esenciales de consentimiento y objeto que puedan ser su materia, por lo que no será susceptible de producir efecto jurídico alguno y cualesquiera prestaciones que se hayan dado las partes, deben restituirse. Sobre esa premisa debe distinguirse el caso en que se demanda por un tercero la nulidad del acto jurídico que versa sobre la transmisión de la propiedad de un inmueble en el que se ha edificado, ya que aquella acción debe corresponder a las

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consecuencias normativas que le son inherentes, porque el resultado será el cabal reconocimiento del derecho de propiedad sobre el bien inmueble y el derecho a la posesión del bien, lo que implica hacer suyo lo edificado. En estos casos, de acuerdo con el artículo 897 del ordenamiento invocado, se confiere al propietario del bien inmueble sobre el que se edificó, un derecho potestativo o de configuración jurídica que le permite optar entre hacer suya la obra con pago de una indemnización por ser una condición legal para los efectos de la accesión, que se retrotraen al momento de la incorporación; o pedir la demolición de la obra y la reposición de las cosas a su estado primitivo a costa del edificador. Esa indemnización se da en los casos previstos expresamente por la ley y se condiciona a que haya existido buena fe, como lo prevé el artículo 900 de dicho ordenamiento, pero si procedió de mala fe, sólo tendrá derecho de que se le pague el valor de la renta o el precio del terreno. Entonces, la restitución del inmueble con lo edificado es consecuencia de la sentencia que declara la nulidad absoluta, aunque las partes no lo hayan pedido, por lo que debe tenerse como una consecuencia accesoria y dar la opción al dueño de que haga suya la obra con pago de una previa indemnización al edificante de buena fe o condenar al que edificó a pagarle el precio del terreno, para así destruir todos los efectos del acto declarado nulo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 334/2007. Armando Villegas Merino. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Por lo que, ante lo **FUNDADO** del agravio expuesto, es procedente **MODIFICAR** el fallo objeto de estudio, por lo que, se debe se condenar a la parte demandada **[No.162] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, a la desocupación y entrega del inmueble **[No.163] ELIMINADO el domicilio [27]** a la parte actora **[No.164] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, o a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

quien sus derechos represente, concediéndosele a la misma para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que el presente fallo cause ejecutoria, para que dé cumplimiento voluntario al presente fallo y se le **apercibe** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

No se pierde de vista que el actor, en su escrito de demanda inicial hizo valer la pretensión reivindicatoria en contra del demandado

[No.165] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y demás poseedores ilegítimos del predio, pretensión respecto de la que se desistió mediante escrito presentado el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ratificándolo ante le presencia judicial el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, circunstancia que no afecta ni influye en la determinación antes adoptada pues la reivindicación es una pretensión real que de acuerdo con el artículo 229 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad y su efecto será declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue el demandado con sus frutos y acciones, en tanto que las reclamaciones de nulidad absoluta e inexistencia son pretensiones de carácter personal y respecto de estas últimas, como se dijo, la desocupación y entrega de un bien que fue materia de un acto declarado nulo absolutamente o inexistente, es consecuencia directa e inmediata de la procedencia de tales pretensiones personales, por lo que ninguna trascendencia tiene que el actor se haya desistido de la diversa pretensión real reivindicatoria.

Por cuanto a los motivos de inconformidad identificados **PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** en virtud que en ellos se duele de la valoración de las confesionales y declaraciones de parte de los codemandados

[No.166] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de

[No.167]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y
[No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] las documentales científicas consistentes en siete fotografías, las documentales consistentes en recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sistema de Agua Potable de Yautepec, recibos de compra de diversos materiales y unos planos y croquis de cuando se construyó la casa motivo de juicio y de la alberca que contiene, la inspección judicial desahogada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, todas ellas ofertadas por la parte actora en el juicio principal de origen ahora apelante y las testimoniales de [No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.170]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], éstas ofertadas por el codemandado [No.171]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], a lo que esgrime el apelante no fueron valoradas para cumplir con lo que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales; los dispositivos 105, 106, 437, 442, 465, 467, 468, 469, 470, 485, 490, 491, 506 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y con los numerales 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 48 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Morelos.

Concluyendo en cada agravio que de una valoración fundada y motivada al haberse declarado la inexistencia y nulidad absoluta de los actos tildados de nulos, acarrearán condenar al codemandado

[No.172]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] a la desocupación y entrega del inmueble propiedad del actor que se involucró en el acto jurídico anulado.

Este Tribunal de Alzada considera innecesario entrar a su estudio en virtud que, a ningún fin práctico llevaría su análisis, dado que de resultar fundados no trae un beneficio mayor al recurrente al obtenido con el análisis del tercer motivo de inconformidad, ello en razón que como se advierte en líneas precedentes se determinó calificar de fundado el tercer motivo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

inconformidad, trayendo como consecuencia la modificación de la sentencia en el sentido de condenar al demandado **[No.173] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la desocupación y entrega del inmueble **[No.174] ELIMINADO el domicilio [27]** a la parte actora **[No.175] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, o a quien sus derechos represente, concediéndosele a la misma para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que el presente fallo cause ejecutoria, para que dé cumplimiento voluntario al presente fallo y se le **apercibe** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

Con respecto a los agravios marcados como **OCTAVO** y **DÉCIMO**, que se encuentran relacionados en sus disconformidades, los mismos estudiados de forma conjunta, son **INFUNDADOS**, en atención a los siguientes razonamientos:

Refiere en ellos que, no existen derechos de terceros de buena fe adquiridos legítimamente y que deriven del acto jurídico del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, pues con el contrato de promesa de compraventa de diecisiete de julio de dos mil catorce, concatenado con los testimonios de **[No.176] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.177] ELIMINADO el nombre completo [1]**, correlacionado con los cheques no negociables, al valorarse en conjunto se acredita la existencia de temeridad, dolo y mala fe, con la que se condujo el demandado

[No.178] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a quien no se le puede considerar adquirente tercero de buena fe, a quien se le debe condenar a la restitución, desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de **[No.179] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** para cumplir con lo que establece los artículos 14 y 16 Constitucionales y

105, 106, 442, 485 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; pues resulta claro que, el artículo **665** del Código Procesal Civil habla sobre la reivindicación de los bienes muebles e inmuebles, a excepción de terceros de buena fe, siendo el citado precepto, al prever que no surtirá efectos contra "terceros de buena fe", otorga una protección excepcional, ya que tiene como consecuencia que se prive a una persona de un derecho real -incluido el de propiedad- sobre un inmueble, adquirido con anterioridad a la fecha en que el tercero adquirió el suyo, en beneficio del derecho real adquirido por el tercero, que es posterior, por lo que es de suma importancia delimitar a quién debe considerarse como tercero de buena fe, así como interpretar y aplicar restrictivamente el concepto, de forma que no se aplique la excepción a "cualquier tercero", ya que ello produciría un efecto contrario al perseguido por el legislador: por ello, sólo puede tener el carácter de "tercero de buena fe registral" quien: a) adquiera un derecho real sobre el inmueble de que se trate de quien aparece como titular registral, por virtud de un acto jurídico que se presuma válido o de una resolución judicial; b) inscriba en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales a su favor el derecho real adquirido; c) adquiera a título oneroso, entendiendo por tal, que debe existir una proporción razonable entre el valor de la cosa y el precio o contraprestación pagado por ella; y, d) desconozca los vicios del título del vendedor y éstos no se desprendan claramente del propio Registro Público de la Propiedad; por lo que, la Juez Natural **al declarar la inexistencia** del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, celebrado por **[No.180] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de comprador y **[No.181] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, quien también utiliza el nombre de **[No.182] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de vendedor, con la concurrencia del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

TRABAJADORES (INFONAVIT), representada por la Licenciada **[No.183] ELIMINADO el nombre completo [1]**; así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el citado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** (INFONAVIT) y **[No.184] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, respecto del bien inmueble ubicado en **[No.185] ELIMINADO el domicilio [27]** formalizado y protocolizado ante la Fe del Licenciado **[No.186] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Titular de la **[No.187] ELIMINADO el domicilio [27]** mediante la escritura Pública **[No.188] ELIMINADO el número 40 [40]** **[No.189] ELIMINADO el número 40 [40]** **determinó** que la escritura inmediatamente citada escritura pública, **no producirá efectos legales, sin perjuicio de derechos de terceros de buena fe legítimamente adquiridos por virtud del acto jurídico inexistente**; situación que se comparte también por este Órgano Colegiado, pues efectivamente y como el propio apelante inicialmente lo reconoció (al referirse a “demás poseedores ilegítimos”) en su escrito inicial de demanda, que luego se desistió de ello, por lo que coincidentemente se estima por este Tribunal de Alzada, ajustada la determinación de primer grado y no puede condenar a terceros a la restitución, desocupación y entrega del bien al propietario del inmueble (aquí apelante), que no hayan sido oídos y vencidos en el asunto de origen al tener derechos de buena fe legítimamente adquiridos por virtud del acto jurídico inexistente, consecuencia se debe determinar infundados los agravios ahora estudiados.

No se deja de puntualizar que al demandado **[No.190] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** no se le reconoce el carácter de tercero adquirente de buena fe y por el contrario, se le ha condenado a la desocupación y entrega del

inmueble que fue materia del contrato y escritura pública que han sido declarados inexistente y nula respectivamente

Por último, respecto a los agravios titulados como **NOVENO** y **DÉCIMO PRIMERO**, los que se sujetan a los agravios coincidentemente en el considerando **X** y resolutive **OCTAVO**, siendo éste consecuencia de aquél, al no condenar en la sentencia de primera instancia al pago de la reparación del daño moral, a pesar de que desde el escrito inicial de demanda se presentó un dictamen como documento base de la acción en psiquiatría forense, realizado por el doctor [No.191]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con especialidad en psiquiatría con cédula [No.192]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], el cual no fue impugnado en cuanto a su alcance y valor probatorio, el cual al haberse determinado el acto jurídico realizado de manera dolosa el diecinueve de enero de dos mil quince, su inexistencia y nulidad absoluta, queda demostrada la existencia del daño moral en términos de lo que disponen los artículos 1347, 1348 BIS, 1348 TER del Código Civil del Estado de Morelos, por lo que no se ajusta en definitiva a lo que disponen los artículos 14 y 16 Constitucionales y 105, 106, 442, 465 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y en la especie, no se cumplió con los requisitos legales.

Por lo que las afirmaciones del disidente no fueron debidamente acreditadas en la secuela del procedimiento. No obstante que el Código Procesal Civil aplicable al caso, dispone que **“sólo los hechos controvertidos o dudosos están sujetos a prueba”** (artículo 384), asimismo, el numeral 386 establece que **“las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal”**. Situación que, como ya se dijo no aconteció, ya que, se comparte lo considerado por la Jueza natural al determinar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

respecto a la prestación reclamada por el actor ahora apelante **[No.193] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, marcada con el numeral **IV**, que reclama de los demandados Licenciado **[No.194] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de **[No.195] ELIMINADO el domicilio [27]** y **[No.196] ELIMINADO el nombre completo [1]** el pago de **daño moral**, en términos del artículo 1348 del Código Civil vigente, se entiende por **daño moral** la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás; se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona; en virtud de que el actor no acreditó con medio de prueba idóneo, durante la secuela procesal que haya sufrido daño moral, pues la sola exhibición que refiere en vía de agravio es una documental privada allegada por la parte actora, que no tiene los alcances de una pericial desarrollada y desahogada en juicio, y que por sí sola no demuestra ni justifica la afectación que sufrió en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí mismo tienen los demás, por lo que, tenemos que no se acreditaron los elementos a que hace referencia el citado artículo 1348 Bis y Ter del Código Civil para el Estado de Morelos, para que procediera la obligación de reparar el daño moral que reclamo el actor **[No.197] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** de los demandados Licenciado **[No.198] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de **[No.199] ELIMINADO el domicilio [27]** y **[No.200] ELIMINADO el nombre completo [1]** pues como el mismo lo reconoce y argumenta desde el escrito inicial de demanda exhibió una documental privada, pero no ofreció ningún medio probatorio que pueda sustentar la procedencia de su acción, para poder determinar así el pago por concepto de daño moral referido;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

como consecuencia del no ofrecimiento de prueba alguna, pues la sola exhibición a su escrito inicial de demanda, no sostiene tener por justificada la pretensión reclamada, siendo del todo fundada y motivada la determinación de la Juez Natural, tal y como lo sostienen las siguientes tesis:

“ACCIÓN CIVIL. FALTA DE PRUEBA DE LA⁵. Si la acción civil promovida en el juicio de origen es declarada improcedente por la autoridad responsable, ello provoca que resulte ocioso e irrelevante valorar las pruebas ofrecidas por la parte actora relativas al fondo del asunto, pues el análisis de dichas probanzas a nada práctico conduciría ya que el sentido del fallo no variaría.”

“ACCIÓN. FALTA DE PRUEBA DE LA⁶. Dado que la ley ordena que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, es indudable que, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar, independientemente de que la parte demandada haya o no opuesto excepciones y defensas.”

“ACCIÓN. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. LA FALTA DE PRUEBA DE ESTOS ES SUFICIENTE PARA ABSOLVER AL DEMANDADO, AUNQUE ESTE NO DEMUESTRE SUS EXCEPCIONES⁷. Si se parte de la base de que el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, impone al actor el deber de evidenciar su acción y a la parte reo el de comprobar sus excepciones, tiene que admitirse que, en todo caso, basta que el primero no cumpla con esa carga procesal, para que el juzgador absuelva al demandado, independientemente de que éste justifique o no sus defensas.”

⁵ Época: Novena Época. Registro: 203351. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Enero de 1996. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o.28 C. Página: 251

⁶ Época: Octava Época. Registro: 220946. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo VIII, Diciembre de 1991. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o. J/166. Página: 95

⁷ Época: Octava Época. Registro: 225349. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo V, Segunda Parte-1, Enero-Junio de 1990. Página: 35. Materia(s): Civil.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Ahora bien toca el turno del estudio de los agravios expuestos por los codemandados **[No.201] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.202] ELIMINADO el nombre completo [1]** que son consultables de la foja **veintitrés** a la **treinta y ocho** del toca civil en estudio, de los mismos, se advierte que los recurrentes, plantean nueve agravios, sustancialmente de la forma que sigue:

1. Causa agravio el considerando **V** donde se analizó las excepciones hechas valer por ellos, respecto a la legitimación activa, existe incongruencia ya que con meridiana claridad se comete un error, pues no se puede considerar representante legal de una sucesión testamentaria al único y universal heredero, pues la representación de una sucesión recae en el albacea y no en heredero aunque sea único y universal, y si bien el heredero único y universal si puede ser albacea, este no tiene la representación de la sucesión si no existe nombramiento de albaceazgo ni su correspondiente aceptación y protesta del cargo, siendo que la Juez se equivoca y violenta lo dispuesto en los artículos 774 del Código Procesal Familiar en vigor y 191 del Código Procesal Civil en vigor; de lo que se colige que, si el actor no era albacea de **[No.203] ELIMINADO el nombre completo [1]**, el mismo no podía haber ejercitado la acción en representación de la sucesión, por lo que se debió pronunciarse que se tenía por acreditada la excepción de falta de legitimación activa.

2. Causa agravio en virtud de que no se advierte que se haya estudiado la legitimación pasiva de los recurrentes que nos ocupan, algo que es obligatorio estudiar de manera oficiosa en la sentencia que se emita, pues se tiene que estudiar la legitimación en la causa, de lo que fue omisa la Juez Primaria, pues si bien en el considerando tercero aduce indispensable el estudio y análisis de la legitimación de quienes en el juicio intervienen por ser un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier

acción de conformidad con los artículos 191 y 218 del Código Procesal Civil en vigor, no menos cierto es que solo hizo estudio de la legitimación activa pero jamás realizó el estudio de la legitimación pasiva, ello a pesar de que se invocó la jurisprudencia con rubro **“LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.”**; por lo que la legitimación activa o pasiva es de estudio oficioso en cualquier fase del juicio, siendo aún más en la sentencia definitiva, siendo indispensable para dictar una sentencia válida. Por lo que la causa de nulidad o inexistencia fue la suplantación de personalidad, que una persona extraña se hizo pasar por el actor al celebrar una compraventa respecto del bien inmueble de su propiedad, lo cual no es un hecho atribuible al Notario, pues él no suplantó a nadie, siendo que la persona que suplantó presentó una identificación oficial que lo acreditaba como la persona titular de la propiedad, siendo que solo protocolizó el acto jurídico que los contratantes realizaron, sin que haya tenido algún beneficio por parte del actor o demandado, pues solo hizo la escrituración correspondiente, por lo que los motivos de nulidad no son vicios formales sino de fondo, pues se adujo la inexistencia del acto por falta de voluntad, pues quien firmó la escritura en su calidad de vendedor lo fue una persona que suplantó al actor, lo que conlleva a un delito, pues fue quien recibió el dinero por parte del **INFONAVIT** con motivo del crédito otorgado al comprador y quien hizo el trato directo con ellos, incluso el dinero fue transferido a una cuenta abierta a nombre del actor, por lo que la causa de la nulidad no es una cuestión de forma atribuible al Notario, sino una cuestión de fondo, por tanto, no cuenta con legitimación pasiva, pues solo protocolizó el acto jurídico de dos particulares con intervención del INFONAVIT (transcribe el criterio jurisprudencial de rubro: **“NOTARIO. TIENE LEGITIMACIÓN PASIVA CUANDO EN UN JUICIO SE DEMANDA LA NULIDAD, POR VICIOS FORMALES, DE UN INSTRUMENTO AUTORIZADO POR ÉL.”**). Por lo que, el Notario no tuvo que haber sido demandado, ante la falta de legitimación pasiva. Existiendo también falta de legitimación pasiva de **[No.204] ELIMINADO el nombre completo [1]** al no tener carácter de Notario ni haber autorizado el instrumento, y si bien



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

es trabajador de la Notaría demandada el mismo no tuvo intervención en el acto jurídico que se declaró nulo, por tanto no puede ser condenado en el asunto, por no estar legitimado pasivamente para resentir la procedencia y la consecuencia de la acción de nulidad del acto jurídico de la compraventa y de la escritura, pues no autorizó el instrumento notarial, no firmó el mismo, no tiene calidad de Notario, tampoco recibió dinero alguno de la venta del inmueble, no participó en forma alguna en su venta y pago, no se benefició en lo absoluto de la misma, ni tampoco impidió la ocupación o goce y disfrute de la propiedad, por tanto no puede ser destinatario de la acción hecha valer por parte de la actora, lo que jamás fue analizado por la Juzgadora Primaria en la sentencia, incumpliendo con su obligación prevista en los artículos 191 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, solicitando entrar al análisis de la legitimación pasiva, revocando la sentencia y absolver al recurrente, de las prestaciones demandadas así como de los daños y perjuicios y costas.

3. Causa agravio el análisis realizado respecto de la excepción de la prescripción de las prestaciones contenidas en los números III y IV, pues la tesis jurisprudencial en la que se sustentó la Juez de origen para no declarar procedente la prescripción no resulta aplicable al presente caso, pues tomando en cuenta la figura jurídica de reparación de daño objetiva y subjetiva, esa responsabilidad no se actualiza en el presente asunto, pues de trata de una escritura, la cual adquiere publicidad y surte efectos contra terceros a partir de la publicación de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de que se trata de una propiedad de la que se supone que el actor tenía la posesión y la propiedad, por lo que el abandono y falta de cuidado de su propiedad y posesión no puede ser motivo para que no cuente el término de la prescripción, lo que es diferente a un daño causado y del que no tengas conocimiento de manera inmediata, para que de esa manera no puedas ejercer la acción correspondiente, pues de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil en vigor, la acción de daños y perjuicios prescribe en dos años, pues tal y como obra en el expediente dicha escritura se inscribió en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos el diecisiete de marzo de dos mil quince, por lo que a partir de dicha inscripción es que se debe contabilizar el término de la prescripción pues es cuando surte efectos contra terceros, pues esa es la función de la autoridad registral, darle publicidad a los actos, por lo tanto es incorrecto que la Juez Primaria haya contabilizado el término de la prescripción a partir de la fecha que dijo la actora que tuvo conocimiento del acto, lo que es erróneo, pues se debe tomar en cuenta a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pues dicha publicación surte efectos contra terceros, por lo que debe basarse en la publicidad de la escritura para contabilizar la prescripción, y no en el dicho del actor. Siendo inverosímil que el propietario de un inmueble, se entere que dicho bien se encuentre ocupado por diversas personas sin su consentimiento después de dos años, pues la escritura se celebró el día diecinueve de enero de dos mil quince, por lo que no es creíble que el actor diga que tuvo conocimiento hasta marzo de dos mil diecisiete, además de que es ilógico que el término en tratándose de propiedades empiece a correr a partir de que se tenga conocimiento, pues entonces para poder ejercer la acción de usucapión se deberá notificar primero al que será el demandado que ya se ocupa un bien para que le empiece a correr el término, lo que es totalmente ilógico. Debiendo analizar el origen de la jurisprudencia invocada, la cual no puede ser aplicada en el presente asunto, pues se originó con motivo de la responsabilidad extracontractual proveniente de un hecho ilícito, es decir, de una responsabilidad diversa a la presente litis, la cual es una responsabilidad contractual pues deviene de una escrituración, por lo que al no ser el mismo tipo de responsabilidad la que se reguló en dicha jurisprudencia, no resulta aplicable al presente asunto, transgrediendo todos los artículos del Código Civil y la Ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Morelos, en su artículo 5 fracción I (lo transcribe); por lo que es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

totalmente erróneo que los daños y perjuicios demandados con motivo de la nulidad de la escritura pública se le dé un tratamiento de una responsabilidad civil extracontractual y que se contabilice la prescripción a partir de que se tuvo conocimiento y no a partir de que se inscribió en el Registro público de la propiedad, conforme los artículos 1451, 1709, 1795, 1800, 1802, 2314, 2376 y 2422 del Código Civil para el Estado de Morelos.

4. Causa agravio en la parte que valora las confesionales y declaración de parte que ofrecieron los recurrentes a cargo de la actora, pues solo refirió que no se le otorga valor probatorio alguno porque las mismas no se obtuvo ningún dato que le perjudicara a la parte contraria, sin embargo no se fundó ni se motivó adecuadamente del porqué de su consideración, no se desmenuzó ni especificó que dijo el absolvente y declarante en cada prueba, y porque motivo de su dicho no se advertía ningún dato que le perjudicara, faltando a los principios de exhaustividad y congruencia, fundamentación y motivación previstos en los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en vigor y los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo que solicita el análisis exhaustivo para purgar los vicios.

5. Causa agravio la valoración de la prueba de informe de autoridad a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la cual se le restó valor probatorio por la Juez Primaria, porque en nada benefician a los intereses para desvirtuar la acción del actor, sin embargo nunca establece el contenido del informe, ni las razones ni fundamentos del porqué considera que no benefician a sus intereses, violentándose en su perjuicio los principios de exhaustividad y congruencia, fundamentación y motivación previstos en los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en vigor y los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo que solicita el análisis exhaustivo para purgar los vicios.

6. Causa agravio la valoración al dictamen pericial en materia de documentoscopia, caligrafía y dactiloscopia forense emitido por el perito **[No.205] ELIMINADO el nombre completo [1]**, que de igual manera le restó valor probatorio por la Juez Primaria, porque en nada benefician a los intereses para desvirtuar la acción del actor, sin embargo nunca establece el contenido del dictamen, ni las razones ni fundamentos del porqué considera que no benefician a sus intereses, violentándose en su perjuicio los principios de exhaustividad y congruencia, fundamentación y motivación previstos en los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en vigor y los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo que solicita el análisis exhaustivo para purgar los vicios.

7. Causa agravio la valoración al dictamen pericial en materia de valuación emitido por el perito **[No.206] ELIMINADO el nombre completo [1]** que de igual manera le restó valor probatorio la Juez Primaria, porque en nada benefician a los intereses para desvirtuar la acción del actor, sin embargo nunca establece el contenido del dictamen, ni las razones ni fundamentos del porqué considera que no benefician a sus intereses, violentándose en su perjuicio los principios de exhaustividad y congruencia, fundamentación y motivación previstos en los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en vigor y los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo que solicita el análisis exhaustivo para purgar los vicios.

8. Causa agravio el considerando IX de la sentencia impugnada, al definir lo que es daño y perjuicio incluso invoca lo dispuesto por el artículo 1514 del Código Civil en vigor, después refiere que de acuerdo al dictamen pericial en materia de valuación ofertado por la actora dicho bien inmueble tenía un precio al momento de la compraventa y otro diverso al momento de hacer la valuación, para después concluir que al haber ocupado el demandado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.207] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

el citado bien inmueble desde el diecinueve de enero de dos mil quince, impidiendo dicha persona el aprovechamiento del inmueble al actor desde esa fecha y por el cual pudiera haber obtenido una ganancia lícita que dejó de obtener durante el tiempo que no había estado en posesión del bien, para después determinar que los recurrentes son responsables de pagar los daños y perjuicios sufridos por el actor siempre que sean comprobadas las bases de ese perjuicio durante el juicio; siendo infundado, incoherente, improcedente y totalmente contrario a derecho, pues condenar a ellos al pago de daños y perjuicios, por la ocupación del bien inmueble por persona diversa a los recurrentes con la cual no tienen relación alguna ni laboral, civil, familiar ni los une ningún vínculo para poder estar en la hipótesis prevista en el artículo 1346 del Código Civil en vigor (transcribe el artículo), del que se advierten las hipótesis para ser responsable de un hecho ajeno, siendo que si bien la persona que ocupó el bien inmueble del actor lo fue

[No.208] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, no se especificó el motivo por el cual si el mismo fue el que ha impedido con la ocupación del bien, ni porque ellos tienen que pagar los daños y perjuicios ocasionados por el mismo y no solo él, faltando la Juez Primaria en ello con congruencia, fundamentación y motivación; por lo que al ser

[No.209] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

quien ocupó el bien del actor, no se advierte que los recurrentes fueron los que poseyeron el mismo, lo hubieran mandado, fuera su empleado y en función de ello haya poseído, o estar bajo su custodia, potestad o vigilancia, ni tampoco es trabajador de la Notaria ni presta servicio en la misma, por lo tanto no pueden ser responsables de un hecho ajeno; existiendo otra contradicción al establecer la frase "siempre que sean comprobadas las base de ese perjuicio durante el juicio" no resultando procedente la condena de daños y perjuicios por no ser los recurrentes los que poseyeron y por ende privaron de la posesión y de la posible ganancia lícita al actor,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y por otra razón de que

[No.210] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

no tiene ninguna relación con ellos ni así fue demandada la prestación, respecto de las hipótesis que prevé el artículo 1346 del Código Civil en vigor, y además se tiene que determinar la responsabilidad, causalidad y condena en la sentencia y no en un juicio diverso; por lo que al no ser responsables por el hecho ajeno, ni siquiera fue demandada así la acción, lo cual no puede variar y por tanto no se puede ocasionar al pago de daños y perjuicios que no originaron, no ocasionaron ni impidieron que el actor tuviera una ganancia lícita.

9. Causa agravio el considerando XI de la sentencia definitiva que se combate, pues no se debió de haber condenado al pago de gastos y costas del juicio a los recurrentes, pues jamás dieron lugar al presente juicio, no actuaron con temeridad ni mala fe, siendo que la Juez no establece el motivo ni el fundamento por el cual considera que actuaron con temeridad y mala fe para ser condenados a ello, por lo que es infundado y con falta de motivación, pues si bien invoca lo dispuesto en el artículo 159 del Código Procesal Civil en vigor, no se actualiza las hipótesis del mismo (transcribe artículo); por lo que al no precisar cuál de las hipótesis se actualizaba, ni estableció de manera fundada y motiva porque según su criterio actuaron de mala fe, debió haber precisado ello conforme criterios federales que inserta, con rubros **“COSTAS. SON DE CUANTÍA INDETERMINADA CUANDO SE DEMANDA AL NOTARIO PÚBLICO LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA”** y **“COSTAS. CUANDO ES DEMANDADO EL NOTARIO PÚBLICO EN EL JUICIO DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO POR ÉL OTORGADO, SUSTENTADO EN LA SOLICITUD DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO ANTE SU PRESENCIA, EL JUZGADOR PARA IMPONER LA CONDENA RELATIVA, NO DEBE APLICAR DE MANERA ABSOLUTA EL ARTÍCULO 532 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PRUEBA, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.”**; ya que los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

recurrentes no fueron los que suplantaron al actor, como para resentir todas las consecuencias del actor, jamás actuaron de mala fe y también fueron engañados por la persona que suplantó la identidad del actor, pues jamás se demostró en juicio que exista un nexo causal entre los recurrentes y el suplantador, debiendo ser absueltos de los gastos y costas al no haber actuado con temeridad ni mala fe, ni haber dado causa alguna al juicio.

Partiendo con el estudio del **primer** agravio, el mismo resulta infundado, ya que la ley aplicable al albaceazgo de una sucesión son las sustantiva y adjetiva de la materia familiar aplicable al estado de Morelos, de las que se desprende del artículo **780** del Código Familiar para el Estado de Morelos, que el heredero único será albacea, sin embargo del estudio de la legitimación se desprende que **la Juez Natural tuvo por acreditada su legitimación por propio derecho**, más nunca con el carácter de albacea, por lo que se comparte por esta Alzada Tripartita que, si bien, el actor **[No.211]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, al promover el asunto en primera instancia, lo hizo por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de **[No.212]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** sin que se le hubiera tenido dicho carácter de albacea; pero su legitimación se sostuvo de la copia certificada de la escritura número **[No.213]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** de fecha veinte de abril de dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del Licenciado **[No.214]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** Titular de la **[No.215]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, que contiene el reconocimiento de validez de testamento, aceptación de herencia, designación, aceptación de cargo de albacea y protesta de su fiel y legal desempeño, que tiene valor probatorio pleno en términos del artículo 491 del Código Procesal Civil en vigor, al tratarse de un documento público si bien, se advierte que **[No.216]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, no

tuvo el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de [No.217]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el mismo fue declarado como **único y universal heredero de dicha sucesión**, de lo que se deduce que el mismo es el único propietario de los bienes que pertenecían a la autora de la herencia, razón por la cual, a la Juez de origen, **le resultó suficiente para tener por acreditada la legitimación activa del citado actor, por su propio derecho**; situación que se comparte por esta Alzada, de lo anterior provoca lo **infundado** del agravio en estudio.

Respecto, al **segundo** de los disensos, corre la misma suerte que el anterior, ya que la Juez natural, en el antepenúltimo párrafo del considerando III del fallo que se revisa, al estudiar la legitimación refirió la leyenda “*De igual manera con la documental pública antes referida, se acredita la legitimación pasiva de los demandados*”; lo que resulta así al retomar que previo a determinar ello, estudió la documental pública base, consistente en la copia certificada de la escritura pública [No.218]_ELIMINADO_el_número_40_[40] de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, tirada ante la Fe del Licenciado [No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Titular de la [No.220]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de la cual se desprende que entre los actos jurídicos celebrados dentro de la misma, contiene el contrato de compraventa, celebrado de una parte [No.221]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] en su carácter de comprador y [No.222]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], quien también utiliza el nombre de [No.223]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de vendedor, con la concurrencia del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, representada por la Licenciada [No.224]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el citado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y
[No.225] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, respecto del bien inmueble ubicado en
[No.226] ELIMINADO el domicilio [27] con

[No.227] ELIMINADO dato patrimonial [114] y las siguientes
medidas y colindancias:

**[No.228] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien
inmueble [124]**

**[No.229] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien
inmueble [124]** documental a la cual le concedió valor probatorio en

términos de lo dispuesto por el artículo 490 y 491 del Código
Procesal Civil en vigor, de la cual se infiere el interés jurídico del
actor para poner en movimiento al órgano jurisdiccional, en términos
de lo dispuesto por los artículos 191, 217, 218 del ordenamiento
legal antes citado y parte final del artículo 37 del Código Civil del
Estado de Morelos, y obviamente del mismo se advierte que los
demandados intervinieron en el acto tildado de nulo para que en un
posterior párrafo tuviera por acreditada la legitimación de dichos
demandados, lo que hace **infundado** también el agravio en estudio.

Ahora, resulta **infundado** el **tercer** agravio, pues se
basa sobre la determinación del estudio de la excepción de
prescripción de las prestaciones marcadas con los romanos **III** y **IV**
del escrito inicial de demanda, consistente en la reparación de daños
y perjuicios y reparación del daño moral, sin embargo, **atento este
Cuerpo Colegiado de que la disconformidad respecto a la
prescripción de la reparación del daño moral resulta inatendible
ya que de la misma no fueron condenados los demandados
ante la improcedencia de ella como se pronunció en la
sentencia de primer grado**; luego, con respecto a lo que esgrime
respecto a la prescripción de la reparación de los daños y perjuicios,
con respecto a lo que alega conforme a la interpretación del artículo
1365 del Código Civil en vigor y la jurisprudencia en la que sustentó
el análisis de la excepción en el fallo de primer grado de rubro

“DAÑOS CAUSADOS EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO PRIMERO DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL. INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN RELATIVA A SU REPARACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 1934 DE DICHOS ORDENAMIENTOS.”, resultan **infundados** los razonamientos en los que basa su agravio, pues es más que claro que, si bien conforme al artículo [1365 del Código Civil](#) para el Estado de Morelos, claramente establece que la pretensión para exigir la reparación de los daños causados en los términos del capítulo V de las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos, del título PRIMERO de las fuentes de las obligaciones, del Código Civil para el Estado de Morelos, prescribe en dos años contados a partir del día en que se hayan causado; mayormente cierto es que, tratándose de actos provenientes de autoridades que se reputan como ilícitos, debe entenderse que el cómputo para la prescripción para reclamar daños y perjuicios inicia a partir de que la autoridad competente declara por resolución firme la nulidad o invalidez de tales actos de la autoridad, en virtud de que conforme los actos de las autoridades son legales y válidos, mientras no se declare lo contrario por autoridad competente; por lo que, no puede estimarse que el término prescriptivo de dicha acción comience a correr a partir del día de la verificación material de los actos, sino a partir de la declaración firme de la nulidad o invalidez de los propios actos por parte de la autoridad competente; de ahí lo **infundado** del agravio analizado.

Ahora bien, toca el turno de analizar de manera conjunta el **cuarto, quinto, sexto y séptimo** de los motivos de agravio, ya que se encuentran íntimamente ligados, pues los expone aduciendo que la valoración de la confesional y declaración de parte del actor

[No.230] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

informe de autoridad a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el dictamen pericial en materia de documentoscopia,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

caligrafía y dactiloscopia forense emitido por el perito [No.231] ELIMINADO el nombre completo [1], el dictamen pericial en materia de valuación emitido por el perito [No.232] ELIMINADO el nombre completo [1], todas ellas ofertadas por los codemandados en el juicio principal de origen ahora apelantes, esgrimiendo que no fueron valoradas para cumplir con lo que establecen los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en vigor y los 14 y 16 Constitucionales; mismas disconformidades devienen **infundadas**, en razón de lo siguiente:

Alega con respecto los artículos 14 y 16 constitucionales la falta de motivación y debida fundamentación en la valoración de cada una de las pruebas, y con respecto a los artículos 105 y 106 del Código Civil en vigor, razona los requisitos de la sentencias con respecto a la exhaustividad y congruencia, concluyendo en cada agravio que no se les otorga valor probatorio ya que la Juez no obtuvo ningún dato que le perjudicara a la parte contraria, sin embargo no se fundó ni se motivó adecuadamente del porqué de su consideración, no se desmenuzó ni especificó que dijo el absolvente y declarante en cada prueba, y porque motivo de su dicho no se advertía ningún dato que le perjudicara, nunca establece el contenido de los informes y dictámenes, ni las razones ni fundamentos del porqué considera que no benefician a sus intereses, aun y cuando refiera que, solicita un análisis exhaustivo de los mismos, para purgar los vicios cometidos, no refiere de qué manera se le causa agravio conforme al contenido de cada medio de prueba independientes mismos, pues los desconciertos de los apelantes en la forma que los alega independientemente, hacen obvio que en ningún momento hace una expresión de los agravios que le causa la sentencia impugnada, ya que por agravios, se debe entender lo que dispone el segundo párrafo del artículo 537 del Código Adjetivo de la materia, que a la letra dice:

“...ARTICULO 537.- De los agravios. La expresión de agravios deberá contener una

relación clara y precisa de los puntos de la resolución impugnada que el apelante considere le lesionen; los conceptos por los que a su juicio se hayan cometido; y, las leyes, interpretación jurídica o principios generales de Derecho que estime han sido violados, o por inexacta aplicación o falta de aplicación. De la misma manera podrá ser motivo de agravio el que en la sentencia se haya omitido estudiar alguno de los puntos litigiosos o de los medios de prueba rendidos, o que la resolución no sea congruente con las pretensiones y las cuestiones debatidas en el juicio. También deberán expresarse agravios en relación con las que se consideren violaciones cometidas a las normas esenciales del procedimiento. Además, en el escrito de expresión de agravios, deberá indicarse si el apelante ofrecerá pruebas, y los puntos sobre los que versarán, con sujeción a lo que previene el artículo 549 de este Código...”

Luego, de la interpretación del dispositivo legal transcrito, se desprende que el agravio, consiste en la lesión a un derecho cometido en una resolución judicial, por haberse aplicado inadecuadamente la ley o por dejarse de aplicar la que rige en el caso, por lo que en el agravio debe precisar la parte recurrente, cuál es la parte de la sentencia combatida por la causa, citar el precepto legal violado y **explicar con un razonamiento jurídico concreto**, el motivo por el cual se estima hay infracción a la ley. En este sentido, tenemos que de lo expresado por los recurrentes en los agravios en análisis como base de su recurso, **no refiere de qué manera se le causa agravio conforme al contenido de cada medio de prueba independiente**, es decir, en que parte se beneficia y en qué le beneficia y para qué le beneficia, si es para declarar procedente una defensa o excepción o en determinar la improcedencia de la acción para absolverlos de las prestaciones, pues se limitan a solicitar un análisis exhaustivos de los mismos para *“purgar los vicios cometidos”* **sin establecer ni pormenorizar cuales son esos vicios**; por lo que su concepto de agravio se reduce a una revaloración sin establecer el contenido que le beneficia y para qué fines, pues no expone argumento que esté en relación directa e



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

inmediata con la valoración de las independientes pruebas en la sentencia, así como, no hace la concordancia necesaria entre éstos y los dispositivos legales que estima infringidos y aplicables, es indiscutible que lo expresado por el recurrente al no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 537, acabado de transcribir resultan infundados; se inserta por ser aplicable, el siguiente criterio que a la letra dice:

“...Registro digital: 182040

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época**

Materia(s): Civil

Tesis: II.2o.C.448 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XIX, Marzo de 2004, página 1514

Tipo: Aislada

AGRAVIOS. NO LOS CONSTITUYE LA SIMPLE EXPOSICIÓN DE HECHOS⁸.

El principio jurídico de que a las partes corresponde exponer los hechos y al juzgador aplicar el derecho sólo rige respecto de la demanda y la contestación de la misma, pues basta al efecto con que las partes señalen una serie de hechos para que el juzgador los encuadre en las disposiciones relativas, pero no así en orden con los agravios en la alzada, dado que si bien es exacto que inexisten una forma procesal en particular de cómo deben ser formulados o esgrimidos dichos argumentos de disenso, también es cierto que no cualquier manifestación o exposición de hechos del apelante ha de ser considerada como agravio, pues necesario resulta que se enumeren con precisión los errores y violaciones de derecho que fueran cometidos, los dispositivos legales que se consideren violados o los principios generales de derecho o jurisprudencia que se dejaron de aplicar en la sentencia apelada, para poner de relieve con razones objetivas, eficientes y congruentes la irregularidad relativa, combatiéndose así todas las

⁸ Novena Época. No. Registro: 182040. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XIX, Marzo de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: II.2o.C.448 C. Página: 1514.

consideraciones torales del fallo de que se trate...”.

Por lo que al no existir una formal alegación de agravios como lo establece la ley, las disconformidades en vía de agravios no se encuentran relacionadas con la sentencia impugnada, por ello se determinan **infundados** los hechos en los que supuestamente funda sus agravios.

Respecto al agravio **octavo**, resulta **fundado** el mismo, pues resulta evidente que de los demandados el que ocupó el bien inmueble que se cuestionó en juicio sujeto al acto tildado de nulo lo fue

[No.233] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], desde el **diecinueve de enero de dos mil quince**, impidiendo dicha persona el aprovechamiento del inmueble al actor desde esa fecha y por el cual pudiera haber obtenido una ganancia lícita que dejó de obtener durante el tiempo que no había estado en posesión del bien, no existiendo nexo causal entre los demandados recurrentes [No.234] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.235] ELIMINADO el domicilio [27] y [No.236] ELIMINADO el nombre completo [1] con respecto de daño alguno, ya que no se narró en los hechos del escrito inicial de demanda cuales fueron los daños y perjuicios por parte de los mismos, ni se desahogó medio probatorio que demostrara fehacientemente que por parte de ellos se hubiera ocasionado daño o perjuicio alguno, lo conducente ante lo **fundado** del agravio expuesto, es **modificar** el fallo objeto de estudio, para absolver a los demandados [No.237] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.238] ELIMINADO el domicilio [27] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo [1] de dicha prestación, subsistiendo únicamente la condena respecto de [No.240] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ante los razonamientos a él atribuidos en la sentencia que se revisa y que no fueron materia de impugnación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Por último, el agravio **noveno** deviene **fundado** ya que únicamente el demandado **[No.241] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, fue quien compareció a celebrar el contrato ya declarado inexistente, ante el **[No.242] ELIMINADO el domicilio [27]** e **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, a realizar los trámites correspondientes, quienes estos últimos actuaron de buena fe; motivo por el cual, toda vez que la resolución fue adversa a los intereses de **[No.243] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien no justificó las defensas y excepciones que hizo valer; únicamente y exclusivamente se condena al antes mencionado, absolviendo a los diversos demandados, puesto que, respecto al codemandado aquí apelante **[No.244] ELIMINADO el nombre completo [1]** no se justificó una conducta específica en los actos tildados de nulos por lo que también su actuar a prudente criterio de estos Órgano revisor, actuó de buena fe.

En las relatadas consideraciones, al haber resultado en parte **FUNDADO** el agravio **TERCERO** expuesto por el actor **[No.245] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y en relación a los demandados **[No.246] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de **[No.247] ELIMINADO el domicilio [27]** y **[No.248] ELIMINADO el nombre completo [1]** al haber resultado **FUNDADOS** los agravios **OCTAVO** y **NOVENO** de los expresados lo procedente es **MODIFICAR** la resolución combatida, adicionando un punto resolutive **"SEXTO"**, y recorriendo el actual resolutive **SEXTO**, que pasará a ser **"SÉPTIMO"**, recorriendo a su vez el **SÉPTIMO** que pasará a ser el **"OCTAVO"** el cual será modificado en su contenido por los argumentos expuestos en la resolución, a su vez el **OCTAVO** será el **"NOVENO"** mismo que queda intocado en su contenido, y el **NOVENO** pasará a ser

“DÉCIMO” mismo que será modificado en su contenido por los argumentos expuestos en la resolución, quedando intocados los diversos resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO**, de la resolución definitiva de fecha **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el expediente identificado bajo el número **29/2019-1**, para quedar en los siguientes términos:

“**SEXTO.-** Se condena a la parte demandada **[No.249] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la desocupación y entrega del inmueble **[No.250] ELIMINADO el domicilio [27]** que fue materia del contrato declarado inexistente y de la escritura declarada nula, en favor de la parte actora **[No.251] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, o a quien sus derechos represente, concediéndosele a la misma para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que el presente fallo cause ejecutoria, para que dé cumplimiento voluntario al presente fallo y se le **apercibe** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

SÉPTIMO.- Por lo que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **remítase** copia certificada de la misma al titular de la **[No.252] ELIMINADO el domicilio [27]**; a fin de que procedan a realizar la cancelación de su protocolo de la Escritura Pública **[No.253] ELIMINADO el número 40 [40]**, **[No.254] ELIMINADO el número 40 [40]** de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, tirada ante la Fe del Licenciado **[No.255] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Titular de la **[No.256] ELIMINADO el domicilio [27]** de la cual se desprende que entre los actos jurídicos celebrados dentro de la misma, contiene el contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, celebrado por **[No.257] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de comprador y **[No.258] ELIMINADO el nombre completo del**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el actor [2], quien también utiliza el nombre de [No.259] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] en su carácter de vendedor, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representada por la Licenciada [No.260] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el citado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y [No.261] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], respecto del bien inmueble que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en aras de evitar repeticiones inútiles, debiendo informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado al presente fallo.

Así también, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** a efecto de que, cancele **todas las inscripciones efectuadas** en relación a la escritura pública [No.262] ELIMINADO el número 40 [40] [No.263] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, del Protocolo del [No.264] ELIMINADO el número 40 [40].

OCTAVO. – Se condena únicamente a [No.265] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de daños y perjuicios a partir del diecinueve de enero de dos mil quince, fecha del contrato de compraventa del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, previa liquidación que en ejecución de sentencia se haga; absolviendo a los diversos codemandados Licenciado [No.266] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.267] ELIMINADO el domicilio [27], de [No.268] ELIMINADO el nombre completo [1] y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, de dicha prestación, ya que no se narró en los hechos del escrito inicial de demanda cuales fueron los daños y perjuicios por parte de los mismos, ni

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

desfiló medio probatorio que demostrara que por parte de ellos se hubiera ocasionado daño o perjuicio alguno.

NOVENO.- En función de los razonamientos y fundamentos precisados en el considerando X de la presente resolución se absuelve a la parte demandada *Licenciado* [No.269] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de [No.270] **ELIMINADO el domicilio [27]** y [No.271] **ELIMINADO el nombre completo [1]** de la prestación marcada en el numeral IV referente al pago de daño moral.

DÉCIMO.- Se condena única y exclusivamente al *demandado* [No.272] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago de gastos y costas de esta primera instancia previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule; de conformidad con el artículo **159** del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que la presente resolución es adversa a los intereses de la demandada, quien no justificó las defensas y excepciones que hizo valer, ya que fue él quien compareció a celebrar el contrato ya declarado inexistente, ante el **NOTARIO** [No.273] **ELIMINADO el domicilio [27]** e **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, a realizar los trámites correspondientes, quienes estos últimos actuaron de buena fe; y, respecto al *codemandado apelante* [No.274] **ELIMINADO el nombre completo [1]** no se justificó una conducta específica en los actor tildados de nulos; absolviéndose a estos últimos tres codemandados mencionados al pago de dicha prestación; condena al primero de los mencionados previa liquidación que al efecto formule la parte actora en la fase de ejecución forzosa, en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 de la ley adjetiva de la materia citada.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, además de lo contemplado por los numerales 105, 106, 530, 550 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse; y se,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se reitera lo decretado por esta Sala mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés en el sentido de que queda insubsistente la resolución dictada por los entonces integrantes de este cuerpo colegiado con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la resolución definitiva materia de alzada, de fecha **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **NULIDAD DE ACTO JURÍDICO**, promovido por **[No.275] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra el Licenciado **[No.276] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de **[No.277] ELIMINADO el domicilio [27]**, de **[No.278] ELIMINADO el nombre completo [1]** de **[No.279] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**; bajo el número de expediente **29/2019-1**; adicionando un punto resolutivo "**SEXTO**", y recorriendo el actual resolutivo **SEXTO**, que pasará a ser "**SÉPTIMO**", recorriendo a su vez el **SÉPTIMO** que pasará a ser el "**OCTAVO**" el cual será modificado en su contenido por los argumentos expuestos en la resolución, a su vez el **OCTAVO** será el "**NOVENO**" mismo que queda intocado en su contenido, y el **NOVENO** pasará a ser "**DÉCIMO**" mismo que será modificado en su contenido por los argumentos expuestos en la resolución, quedando intocados los diversos resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO**, de la resolución definitiva de fecha **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el expediente identificado bajo el número 29/2019-1, para quedar en los siguientes términos:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“**SEXTO.-** Se condena a la parte demandada [No.280] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la desocupación y entrega del inmueble ubicado [No.281] **ELIMINADO el domicilio [27]** que fue materia del contrato declarado inexistente y de la escritura declarada nula, en favor de la parte actora [No.282] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, o a quien sus derechos represente, concediéndosele a la misma para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que el presente fallo cause ejecutoria, para que dé cumplimiento voluntario al presente fallo y se le **apercibe** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

SÉPTIMO.- Por lo que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **remítase** copia certificada de la misma al titular de la [No.283] **ELIMINADO el domicilio [27]**; a fin de que procedan a realizar la cancelación de su protocolo de la Escritura Pública [No.284] **ELIMINADO el número 40 [40]** [No.285] **ELIMINADO el número 40 [40]** de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, tirada ante la Fe del Licenciado [No.286] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, Titular de la [No.287] **ELIMINADO el domicilio [27]** de la cual se desprende que entre los actos jurídicos celebrados dentro de la misma, contiene el contrato de contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, celebrado por [No.288] **ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** en su carácter de comprador y [No.289] **ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, quien también utiliza el nombre de [No.290] **ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]** en su carácter de vendedor, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representada por la Licenciada [No.291] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el citado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y [No.292] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del bien inmueble que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en aras de evitar repeticiones inútiles, debiendo informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado al presente fallo.

Así también, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** a efecto de que, cancele **todas las inscripciones efectuadas** en relación a la escritura pública

[No.293] ELIMINADO el número 40 [40] [No.294] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, del Protocolo del [No.295] ELIMINADO el número 40 [40]

OCTAVO. – Se condena únicamente a [No.296] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de daños y perjuicios a partir del diecinueve de enero de dos mil quince, fecha del contrato de compraventa del cual se declaró su inexistencia y nulidad absoluta, previa liquidación que en ejecución de sentencia se haga; absolviendo a los diversos codemandados Licenciado [No.297] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.298] ELIMINADO el domicilio [27], de [No.299] ELIMINADO el nombre completo [1] y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, de dicha prestación, ya que no se narró en los hechos del escrito inicial de demanda cuales fueron los daños y perjuicios por parte de los mismos, ni desfiló medio probatorio que demostrara que por parte de ellos se hubiera ocasionado daño o perjuicio alguno.

NOVENO.- En función de los razonamientos y fundamentos precisados en el considerando X de la presente resolución se absuelve a la parte demandada Licenciado [No.300] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de [No.301] ELIMINADO el domicilio [27] y [No.302] ELIMINADO el nombre completo [1]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[1] de la prestación marcada en el numeral IV referente al pago de daño moral.

DÉCIMO.- Se condena única y exclusivamente al *demandado*

[No.303] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] *al pago de gastos y costas de esta primera instancia previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule; de conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que la presente resolución es adversa a los intereses de la demandada, quien no justifico las defensas y excepciones que hizo valer, ya que fue él quien compareció a celebrar el contrato ya declarado inexistente, ante el NOTARIO [No.304] ELIMINADO el domicilio [27] e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a realizar los trámites correspondientes, quienes estos últimos actuaron de buena fe; y, respecto al codemandado apelante [No.305] ELIMINADO el nombre completo [1] no se justificó una conducta específica en los actor tildados de nulos; absolviéndose a estos últimos tres codemandados mencionados al pago de dicha prestación; condena al primero de los mencionados previa liquidación que al efecto formule la parte actora en la fase de ejecución forzosa, en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 de la ley adjetiva de la materia citada.”*

TERCERO. Al no actualizarse alguna hipótesis prevista en el numeral 159 del Código Procesal Civil, para el Estado de Morelos, no se hace condena sobre el pago de gastos y costas en esta segunda instancia.

CUARTO. En ese tenor, comuníquese la presente determinación al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número **800/2022**.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Con testimonio de esta resolución notifíquese al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrados **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**; **RUBÉN JASSO DÍAZ** y **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos de Amparos, Licenciada **ALMA BERENICE ZAPATA CERDA**, quien da fe.

el Toca civil número 82/2022-7-17, expediente 29/2019-1.
Las firmas que obran en la presente hoja, corresponden a la resolución dictada en

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.

Actor: [No.306] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2].
Demandado: [No.307] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] Y OTROS.
Juicio: Ordinario Civil
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_dato_patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_dato_patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.189 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_dato_patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.238 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

No.248 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Amparo Directo: 800/2022.
Toca Número: 82/2022-7-17.
Expediente Número: 29/2019-1.
Recurso: Apelación.
Magistrado Ponente: M. en D. Manuel Díaz Carbajal.

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.